e-Legal History Review
Studia Legalia Hispanica Rescripta
ISSN 1699-5317

DIRECTORA
Remedios Morán Martín
Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones. UNED (Madrid)
De la Academia Portuguesa de la Historia

SECRETARIO
Javier García Martín
Profesor Titular de Historia del Derecho
Univ. País Vasco

N.º 9 ENERO 2010

SECCIÓN PRIMERA: Historiografía

- Sobre los modos de hacer historia: biografía frustrada, recuperada, excelente historia de fuentes.
  On Ways of Making History: Frustrated Biography, Recovered Political History, Excellent History of Legal Sources (RI §408595)
  Faustino Martínez Martínez
  Se ofrece a través de la crítica de tres libros una exposición sobre los modos de hacer Historia en el siglo XXI, una Historia biográfica, una Historia hagiográfica y una Historia de textos, que sigue siendo, mal que les pese a muchos, el único modo de acercarse a la verdadera Historia del Derecho.

- Consideraciones sobre el Derecho-Facultad y el nacimiento de la subjetividad jurídica en la modernidad.
  Thoughts on natural rights and the birth of subjective law in the modern era (RI §408596)
  Rafael Ramis Barceló
  Este ensayo bibliográfico analiza la discusión crítica de algunas tendencias ideológicas en el proceso histórico y cuestiones sobre la historiografía jurídica y filosófica, centrada en el derecho subjetivo en la Escolástica española, a propósito de la teoría de Alejandro Guzmán Brito. Se examina la posición del derecho subjetivo con respecto a la Filosofía del Derecho, la Historia del pensamiento jurídico y moral, la Historia del Derecho europeo y la Teología moral, así como el efecto de estas ideas en la historiografía. El ensayo sostiene que, en contraste a la común opinión de los historiadores de las ideas, muchas de las doctrinas sobre el derecho subjetivo son puntos relevantes en la Edad Media tardía y su transmisión desde la Escolástica a Grocio marca una línea histórica evidente.

SECCIÓN SEGUNDA: ESTUDIOS

- Derecho islámico y Derecho romano.
  Islamic law and Roman law (RI §408597)
  José Aguilera Pleguezuelo
  El autor realiza una presentación general del Derecho islámico, señalando sus importantes coincidencias con el romano. Hace una revisión de la escasa historiografía sobre el tema, llegando a la conclusión de que en gran medida hubo una influencia del Derecho romano justinianeo en la regulación de gran número de instituciones de Derecho privado islámico, realizada fundamentalmente a partir del conocimiento del Derecho romano por los juristas musulmanes, fundamentalmente debido a que el Derecho islámico no podía responder a las relaciones jurídicas que se plantearon cuando se amplió el mundo musulmán fuera de Arabia premahometana.

- Reflejos del pasado en la gestión de la realidad islámica española Contemporánea.
  Reflections of history in the legal status of the islamic groups of Spain (RI §408598)

Salvador Pérez Álvarez

El Islam ha ejercido una notoria influencia en las tradiciones, las costumbres y los valores constitutivos de nuestra identidad nacional, como consecuencia del asentamiento, durante ocho siglos aproximadamente, de musulmanes procedentes del norte de África en el Al-Andalus. Sin embargo, a diferencia de lo que sucedía en el pasado, la reglamentación jurídica de la realidad islámica española contemporánea es muy dispar. Por este motivo, el propósito de este trabajo consiste en analizar los posibles reflejos del pasado en la promoción, en condiciones de igualdad real y efectiva, de la libertad ideológica o de conciencia de los musulmanes residentes en España.

- Caso de Derecho marítimo: Naufragio y remoción del buque “Castillo de Salas”.
  Maritime law: the case of the shipwreck and removal of the “Castillo de Salas” (RI §408599)
  Ramón Fernández-Guerra

  En el presente trabajo se investiga, en base a la inédita documentación judicial del caso, el hundimiento y pérdida del bulk-carrier \'Castillo de Salas\' junto con su cargamento, en las inmediaciones del puerto de Gijón en enero de 1986. Pese a que este costoso accidente naval produjo un gran impacto social en la zona y estuvo bajo la consideración de autoridades públicas y tribunales de justicia, lo cierto es que apenas ha sido estudiado por la doctrina, por lo que parece de interés realizar, desde una perspectiva de las instituciones del Derecho marítimo, el análisis de los sucesivos elementos jurídicos que confluyeron en el siniestro. De este modo, se atiende a las maniobras de practicaje y fondeo del barco, la varada inicial de la nave, las tentativas de salvamento, el reflotamiento y la larga extracción del pecio, así como la contaminación marítima causada por los carburantes del navío y el carbón de la carga, en relación a la polémica Comisión de Seguimiento (agrupación de hecho creada ad hoc tras el naufragio).
  En el plano litigioso, se aborda, en vía contencioso-administrativa, el conflicto de competencias que se ocasionó entre la naviera (propiedad de la Administración del estado) y la Administración autonómica asturiana por causa de la dirección de las operaciones de salvamento y anticontaminación. También, se observan las subsiguientes exoneraciones de responsabilidad de los principales protagonistas del episodio, producidas en el ámbito de la jurisdicción penal.
  Y por último, se finaliza el estudio del caso, en el campo de los seguros marítimos, con el tratamiento de los convenios de indemnización de responsabilidad civil que se acordaron entre aseguradores y perjudicados.

- El Colegio Mayor Santa María del Campo, un Colegio para estudiantes de Derecho en la Universidad Complutense de Madrid.
  Santa María del Campo hall of residence, a hall for law students of the Universidad Complutense, Madrid (RI §408600)
  Carlos Nieto Sánchez

  Tras la guerra civil se crearon en Madrid diversos colegios mayores. Uno de ellos nació para albergar a estudiantes que fueran a dedicar su vida laboral al campo español: el Santa María del Campo. Los sucesos estudiantiles de 1956 hicieron que cambiasen sus estructuras y se convirtiese en un Colegio exclusivamente para estudiantes de Derecho y opositores. El Colegio adquirió una biblioteca jurídica y orientó su actividad académica y cultural hacia el mundo jurídico. Se pretendía así complementar la formación recibida en la Facultad de los futuros juristas. La marcha de su director, Don Juan Iglesias, supuso el final del colegio especializado y comenzaron a admitirse estudiantes de todas las licenciaturas.

- Apuntes históricos sobre la formación de las «Fuentes del Derecho» europeas.
  Historical notes about the formation of the european «sources of law» (RI §408601)
  Francisco E. Úbeda Tarajano

  El Derecho de las sociedades europeas contemporáneas es heredero de un conjunto de dogmas y mitos nacidos desde los procesos de las codificaciones jurídicas del siglo XIX, tales como la primacía de la Ley como fuente del Derecho, la ausencia de lagunas legales o la creencia de que todo el Derecho estaba «encerrado» en los códigos. En el presente trabajo efectuamos un breve recorrido por los principales hitos históricos de la formación del Derecho en Europa con una finalidad iconoclasta y al objeto de poner de manifiesto la importancia de la Ley y la costumbre -así, como algunas de sus similitudes y diferencias- en los procesos formativos de las fuentes del Derecho.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2025